



# Resolución Ministerial

Lima, ..13 de Julio..... del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-039814-001, que contiene el Proveído N° 473-2020-DIGTEL/MINSA en la Nota Informativa N° 945-2020-DISAMU-DIGTEL/MINSA, emitido por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias; el Memorándum N° 807-2020-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 371-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 075-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 629-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, en el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); el mismo que ha sido prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*.



Que, mediante Proveído N° 473-2020-DIGTEL/MINSA en la Nota Informativa N° 945-2020-DISAMU-DIGTEL/MINSA, del 14 de mayo de 2020, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias remite a la Oficina General de Administración el requerimiento y especificaciones técnicas para la "Adquisición de Batas Descartables para la DISAMU";



Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 075-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 03 de julio de 2020, se determina el valor estimado para la "Adquisición de Batas Descartables para la DISAMU", por un monto de S/ 950 400.00 (Novecientos cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles), incluido IGV;



Que, con fecha 19 de mayo de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3049-2020, por un monto de S/ 950 400.00 (Novecientos cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles) para la "Adquisición de Batas Descartables para la DISAMU";



Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración notifica a la empresa R & G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C., la Orden de Compra N° 0000504 para la "Adquisición de Batas Descartables para la DISAMU", Tallas S, M y XL, por el monto total de S/ 950 400.00 (Novecientos cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles), con un plazo de entrega de hasta 15 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra, en el Almacén Central del MINSA;



Que, con fechas 02, 12 y 15 de junio de 2020, la empresa R & G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C., cumple con entregar la totalidad de los bienes de la Orden de Compra N° 0000504, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0001 - N°s 0070453, 0070594, 0070852, 0070855, 0070856, 0070857, 0070861, 0070869, 0070870, 0070871 y 0070872;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 093-2020/MINSA de fecha 06 de julio de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 87, la "Adquisición de Batas Descartables para la DISAMU", por un monto de S/ 950 400.00 (Novecientos cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles);



# Resolución Ministerial

Lima, ...13 de Julio..... del 2020

Que, mediante el Formato 02 N° 058-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación correspondiente a la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de Batas Descartables para la DISAMU";

Que, a través del Informe N° 371-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración manifiesta que, considerando el brote del Coronavirus (COVID-19), y en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, realizó la "Adquisición de Batas Descartables para la DISAMU", encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, asimismo, el sub numeral 3.16.6 del precitado informe señala que: "Cabe precisar que mediante Acta de Recepción y Conformidad de fecha 02 de junio del 2020 y Acta de Conformidad N° 105-2020-SAPFD-OA-OGA/MINSA de fecha 18 de junio del 2020, la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias ha otorgado la conformidad a los bienes adquiridos";

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente el procedimiento de selección correspondiente a la contratación directa para la "Adquisición de Batas Descartables para la DISAMU", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por un monto total de S/ 950 400.00 (Novecientos cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 807-2020-OGA/MINSA de fecha 08 de julio de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación del procedimiento de selección correspondiente a la contratación directa para la "Adquisición de Batas Descartables para la DISAMU", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



V. BOCANGEL



V. ZAMORA



L. CUEVA



I. SUAREZ



L. M.A.C.



S. ALTABÁS

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



V. BUCANGEL



V. ZAMORA



L. CUEVA



L. SUAREZ



L. M.A.C.



S. ALTABÁS

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que: *"Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



# Resolución Ministerial

Lima, 13 de Julio del 2020.

Que, mediante Informe N° 629-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; los Decretos Supremos Nos. 008, 010, 011 y 020-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Batas Descartables para la DISAMU", con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



V. BOCANGEL



L. CUEVA



A. SUAREZ



S. ALTABÁS

VICTOR M. ZAMORA MESÍA  
 Ministro de Salud



## ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	TOTAL Inc. I.G.V.
Adquisición de batas descartables para la DISAMU	R&G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C.	63 360 Unidades (28512 Unidades Talla M; 28512 Unidades Talla XL y 6336 Unidades Talla S)	Hasta 15 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra, en el Almacén Central del MINSA	S/ 950 400.00 (Novecientos cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles)
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 950 400.00</b>



